



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 28 de mayo de 1985

Número 61

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

| | <u>PAGINA</u> | | <u>PAGINA</u> |
|--|---------------|---|---------------|
| CONSEJO DE GOBIERNO | | CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA | |
| Decreto 21/1985, de 17 de mayo, por el que se establecen las Medallas de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 650 | Oficina de Contratación | |
| Decreto 22/1985, de 17 de mayo, sobre acuerdos de colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 650 | Concurso: Suministro de elementos para el Bar y Restaurante de El Rasillo | 650 |
| | | DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA | |
| | | Concurso-Oposición para proveer una plaza de Letrado | 650 |

II. Administración Civil del Estado

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO | | DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA | |
| Circular núm. 20/1985 | 651 | Sección de Industria | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | | Instalaciones eléctricas | 653 |
| Subdirección General de Defensa contra Fraudes | | JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS | |
| Comunicación resolución expediente | 651 | Anuncio de extravío | 656 |
| MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO | | INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO | |
| Subdirección General de Normativa y Procedimientos | | Aviso: Concentración Parcelaria de Matute | 656 |
| Sanción a "Kanguero Grandes Superficies, S.A." | 652 | COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO | |
| DELEGACION DE HACIENDA | | Nota-Anuncio | 656 |
| Recaudación de Tributos del Estado | | | |
| Zona Segunda de Logroño | 652 | | |

III. Administración de Justicia

| | | | |
|--|-----|-------------------------------------|-----|
| AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS | | MAGISTRATURA DE TRABAJO | |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo | 657 | Magistratura de Trabajo de La Rioja | 657 |

IV. Administración Local de La Rioja

| | |
|---|-----|
| MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS | |
| Comunidad de Regantes de "Valpierre" Hormilla | 660 |

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

—/1855

Decreto 21/1985, de 17 de mayo, por el que se establecen las Medallas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de la ordenación territorial del Estado, que estableció la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, La Rioja, entidad regional histórica, se constituyó en Comunidad Autónoma de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, asumiendo el gobierno y la administración autónomos de la Región. Habiéndose prácticamente culminado el proceso de transferencias de competencias dentro de las previsiones estatutarias, consolidando el proceso autonómico, se hace necesario el reconocimiento público de cuantas actuaciones realizadas por personas físicas o entidades, asociaciones o colectividades en el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la Región y sus ciudadanos, contribuyendo en definitiva al progreso y desarrollo de la misma.

A tal fin responde la creación de la Medalla de La Rioja, cuya concesión constituirá la expresión pública de reconocimiento.

En su consecuencia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º.— Al objeto de reconocer la contribución realizada al progreso de nuestra Región, la aportación a la identidad de nuestra Comunidad Autónoma, las actividades creadoras en el campo cultural, social, científico, se instituye la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.º.— La Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá otorgarse tanto a personas físicas como a grupos o instituciones.

Artículo 3.º.— La concesión de la distinción señalada se realizará por el Gobierno de La Rioja, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, previa deliberación de los mismos, en la que se valorarán los requisitos que concurren en la persona, grupo o institución conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 4.º.— La definición de las características de la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja se realizará mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, debiendo contener entre sus elementos el Escudo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5.º.— Por la Consejería de la Presidencia será llevado Libro-Registro de las concesiones, destinándose una hoja para cada Medalla.

Disposición final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Logroño, a 17 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

—/1856

Decreto 22/1985, de 17 de mayo, sobre acuerdos de colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al objeto de establecer la forma de realización de los Acuerdos de Colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de

La Rioja, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social,

DISPONE

Artículo 1.º.— Podrán desarrollarse Acuerdos de Colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 2.º.— Serán posible objeto de colaboración la realización de actividades de carácter institucional, sindicales, socio-cultural, de prestación de servicios sociales a los trabajadores u otras análogas por parte de los sindicatos de trabajadores.

Artículo 3.º.— Se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para la realización de los expresados Acuerdos de Colaboración cuyo cometido deberá concretar, al menos, los siguientes extremos: partes firmantes, exposición de motivos, actividades objeto de colaboración, la duración del acuerdo de colaboración, así como el sistema de evaluación en la prestación del servicio.

En Logroño, a 17 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/1897

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente concurso:

Objeto: Suministro de elementos para el Bar y Restaurante de El Rasillo.

Presupuesto de Contrata: 3.239.977 pesetas (Desglosado en 5 Lotes)

Fianza Provisional: El 2% del precio tipo de cada Lote.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de mayo de 1985.

Diputación General de La Rioja

—/1895

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO

El Tribunal del citado concurso-oposición, en reunión de esta fecha, ha acordado que los ejercicios de la fase de oposición se inicien el día 5 de julio del presente año 1985, viernes a las 10 horas, en la planta primera de la sede de esta Diputación General calle Calvo Sotelo, núm. 3).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 129, de 6 de noviembre de 1984.

Logroño, 27 de mayo de 1985.— El Presidente del Tribunal, Félix Palomo Saavedra.

II. Administración Civil del Estado**Delegación General del Gobierno**

CIRCULAR NUM. 20/1985

1720/1874

En uso de las facultades que me están conferidas y previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, he tenido a bien delegar las siguientes funciones:

I. EN EL SECRETARIO GENERAL

1.ª.— Resolver en casos de urgencia las solicitudes que se formen al amparo de los artículos 40 y 45 del Reglamento de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2016/82 de 27 de agosto comunicar a los órganos de la Seguridad del Estado la concesión de las licencias municipales para el funcionamiento de todos aquellos establecimientos y actividades sujetos al referido Reglamento, así como acusar recibo a los respectivos Ayuntamientos de las comunicaciones a los que se refiere la licencia.

2.ª.— Solicitud de informes y antecedentes a órganos en procedimientos ordinarios o singulares que vengan avatacos por la práctica administrativa.

3.ª.— Amonestación, apercibimiento o sanciones, incoación de expedientes sancionadores e imposición de aquellas cuya cuantía venga determinada taxativamente y en todo caso, hasta la cuantía de tres mil pesetas.

4.ª.— Informe y remisión de recursos de amparo contra sanciones en el delegadas.

5.ª.— Tramitación y conformidad de las nóminas de haberes presupuestarios y cuentas del Gobierno Civil y peticiones de material inventariable y no inventariable.

6.ª.— Firmas de las convocatorias de todas las Juntas y Comisiones Provinciales cuya Presidencia ostente el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.ª.— Remisión, a todos los efectos, de documentos y expedientes a Autoridades de igual e inferior rango que el Delegado del Gobierno, siempre que no se precise su informe o pronunciamiento.

8.ª.— Toma de Juramentos a Vigilantes Jurados, Guardas Rurales, Guardas de explosivos y similares y firmas de sus Actas.

9.ª.— Comunicaciones dirigidas a las Corporaciones Locales interesando o devolviendo documentos.

10.ª.— Declaraciones de incompetencia en relación con las denuncias o escritos en general presentados por particulares sobre servicios o actividades de estricta competencia local y simultánea remisión de las actuaciones a la Corporación competente.

11.ª.— Declaraciones de incompetencia en relación con denuncias o escritos en general presentados por particulares que afecten a funciones, servicios o actividades transferidas a la Comunidad Autónoma de modo claro y simultánea remisión de dichos documentos.

II. EN EL VICESECRETARIO GENERAL

1.ª.— Resolución de archivo de actuaciones de todo tipo de expedientes por paralización imputable al interesado.

2.ª.— Solicitud de informes y antecedentes a todos los Organismos Provinciales y Entes locales cuando vengan avatacos por la práctica administrativa.

3.ª.— Disponer de la inserción de anuncios oficiales en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.ª.— Traslado del acuerdo de incoación de expediente, formulación de pliego de cargos en expedientes sancionadores, concesión de trámite de audiencia y tramitación del periodo probatorio.

5.ª.— Requerimiento de pago de multas y apercibimiento de su exacción por la vía reglamentaria.

6.ª.— Impulso y coordinación de las actividades de la Oficina de Información, Iniciativa y Reclamaciones.

7.ª.— Traslado de asientos en las Inscripciones de Asociaciones y Federaciones.

Subsistente esta Delegación, la Autoridad delegante: podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de

cualquier caso comprendido en el ámbito de la misma y es independientemente de las funciones que atribuye el art. 10 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles a los Jefes de Sección".

Logroño, 14 de mayo de 1985.

El Delegado del Gobierno,
José Ignacio Urenda Bariego

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA****SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA CONTRA FRAUDES****Comunicación resolución expediente**

1386/1502

Vista la RESOLUCION adjunta, de fecha 10 de abril de 1985 por la que el Ilmo. Sr. Subdirector General impone la sanción de 15.330 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de amparo ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha RESOLUCION, a efectos del artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta y se le previene de los siguientes extremos:

Primero.— Que el importe de la referida sanción deba ser pago en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esa provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 16 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Solo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándosele que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

Cuarto.— De la notificación de esta obligación con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el referido Reglamento General de Recaudación.

TASAS.— Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de..... pesetas de conformidad con lo dispuesto en el..... ingresándose en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito en la cuenta corriente "Tasa 21.09 Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos".

En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la Carta de Pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas co-

rrespondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes para su constancia en el expediente dentro del plazo de 15 días.

El Jefe del Servicio,
Esteban Arizmendi Gutierrez

Visto el expediente núm. R-100/82-EVO incoado a D. JAVIER LLAGUNO ASUA con domicilio en CIHURI (La Rioja) por infracción en materia de Vinos.

RESULTANDO.— Que por comunicación recibida del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 14 de diciembre de 1983 se procedió al envío de Pliego de Cargos, ocasionado por una falta de entrega Vinica Obligatoria (E.V.O.), en la Campaña 81/82 de 365 hectógrafos.

RESULTANDO.— Que notificada Propuesta de Resolución conforme a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contesta a la misma dentro del plazo concedido.

VISTOS.— Los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 1772/81, de 3 de agosto en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO.— Que se han infringido los artículos 164.3 del Decreto 835/72 y artículo 8 del Real Decreto 1772/81, que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 81/82. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Artículo 128 del Decreto 835/72, con multa del 10 al 100% del valor del producto afectado, autorizando el artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

CONSIDERANDO.— Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

CONSIDERANDO. Que, a efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 84 pesetas/Hº como valor del producto afectado (Artículo 10.1.8. del Real Decreto 1772/81), graduándose la misma en el 50% del valor de los productos no entregados.

Esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes, acuerda que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos 835/72 y 2924/81 y Resolución de 11 de mayo de 1982, se imponga a D. JAVIER LLAGUNO ASUA una multa de 15.330 pesetas (QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS).

Madrid, 10 de abril de 1985.

El Subdirector General,
Fdo.: Antonio Bardón Artacho

Ministerio de Sanidad y Consumo

SUBDIRECCION GENERAL DE NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

1707/1861

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General para el Consumo con fecha 27 de abril de 1983, en el expediente núm. 00-484/82 del Registro General correspondiente al núm. 26-016/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS, impuesta a "KANGURO GRANDES SUPERFICIES, S.A." con domicilio en Logroño, calle Marqués de Murrieta núm. 16 por venta de aceite de semillas a precio superior al autorizado y no presentación de las facturas que amparaban la compra de distintos tipos de aceite cuya Resolución ha adquirido firmeza administrativa con fecha 7 de marzo de 1985, al haber sido desestimado el Recurso de Alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, 6 de mayo de 1985.

El Subdirector General
de Normativa y Procedimientos

Manuel Blanco García

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Segunda de Logroño
EDICTO

1642, 1792

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia en las relaciones de deudores en que integran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Contribuyente César Zarzoso Villada, Municipio Alberite, Concepto: Votos Capítulo III, Año: 1964, importe: 3.604 pts.

Julian Lázaro Lázaro, Albelda, Renta 1985, 15.759 pt.
Mercedes Ruiz Ochoa, Albelda, Renta, 1985, 16.272 pesetas.

Julian Correche Sáez, Cenicero, Urbana, 1983, 4.000
José Medina Madrid, Cenicero, Cuota Beneficios, 1978 2.100 pts.

Bernardino Muñoz López, Cenicero, Renta, 1985, pesetas 10.555

Fulgencio Zabala Zamacona, Cenicero, Renta y Recargo Prorroga, 1984, pesetas 13.966.

Joaquín Fuch Rubio, Hornillos, SENPA, 1964, pesetas 7.242.

Jesus Castillo San Martín, Lardero, Sanidad, 1984 pesetas 520.

Manuel Mestre Castresana, Lardero, Urbana, 1965 pesetas 21.802.

Jaime Sánchez López, Lardero, D. Grad. Correos y Telecomunicaciones, 1984, pesetas 1.800.

M. Angel Saenz Iniguez, Sta. Engracia, Transmisiones, 1984, pesetas 8.

Sdad. Coop. Ind. San Marcos, Torrecilla, 1963, Industria. L. F. pesetas 1.342.

Rosa Argote Varela, Viguera, Renta F. F. 1980, pesetas 4.000.

Felipe Ramirez Equizabal, Viguera, Transmisiones. 1980 pesetas 190.

Mari Carmen Santibáñez Jalón, Viguera, Transmisiones, 1984 pesetas 591.

Construcciones Toyas, S.A., Villamediana, Sociedades, 1984 pesetas 3.000.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 133 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente podrán recurrir en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 16 de mayo de 1985.

El Recaudador,

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1659/1811

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.284 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Comunidad Autónoma de La Rioja, con domicilio en Logroño, calle Vara de Rey, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a Centro de Transformación "Residencia de Ancianos" en Calahorra, consistente en sustituir el conductor de aluminio-acero ALPAC-32 por otro de aluminio-acero de 54,6 mm² de sección, así como el apoyo de seccionamiento formado por un poste de hormigón de 800 Kgs. y 11 m. por otros dos apoyos de hormigón de 800 Kgs. y 11 m.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1656/1808

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.957 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. con domicilio en Pamplona Avda. de Roncesvalles, 7 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Silleras Anos" en Alfaro, sustituyendo para ello su transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de mayo de 1985

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1662/1814

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.825 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. con domicilio en Pamplona Avda. de Roncesvalles, 7 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Hospital" en Cervera del Río Alhama, sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de mayo de 1985

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1618/1765

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.382 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Galicia" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1607/1753

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.889 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Rabemonte" en Albelda de Iregua, sustituyendo para ello el actual transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1606/1752

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.023 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Carretera de Tudela" en Alfaro, instalando un segundo transformador de 200 KVA 13.200/398-230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obra a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1605/1751

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.101 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "General Franco-62" sustituyendo para ello el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1604/1750

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.113 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Rico" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1603/1749

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.475 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Cardenal Aguirre" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1963; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 13 de Octubre de 1984, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1444/1571

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.296 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 15,8 KV "Circunvalación" en Aldeanueva de Ebro, consistente en suprimir los dos apoyos actuales de hormigón señalados con los números 20 y 21 y colocar dos nuevos de hormigón, cambiando también su ubicación.

La variante está motivada por la construcción de un pabellón.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1963 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1565/1709

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma y ampliación de potencia en su Centro de Transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Conservas VITER, S. A. con domicilio en Pradejón, calle Vadillos núm. 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón.

c) Finalidad de la instalación: Ampliación de su industria.

d) Características principales: Reforma y ampliación de potencia en el Centro de Transformación tipo interior 13,2/0,23 KV.

e) Presupuesto: 268.040 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.620.

Logroño, 8 de mayo de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1443/1570

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de red de distribución en baja tensión, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Badarán.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Red de distribución en baja tensión del Sector Bodegas, Subsector Sur, con conductores de cable aislado trenzado de 3x95/54,6 mm².

e) Presupuesto: 9.443.877 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.565.

Logroño, 26 de abril de 1985.

El Director Provincial,

ANUNCIO

1406/1528

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de línea subterránea a 13,2 KV y CT "Pío XII-23", cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Línea subterránea de 10 m. de longitud a 13,2 KV con origen en la línea "Galdós-Espartero" y final en el CT "Pío XII-23", tipo interior, con transformador de 250 KVA 13,2/0,38 KV.

e) Presupuesto: 2.700.350 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.540.

Logroño, 23 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1624/1770

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de la reforma de la ETD "Calahorra" cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra Ctra. de Arnedo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Reforma de la ETD "Calahorra" tipo intemperie de 66/13,2 KV y 20.000 KVA.

e) Presupuesto: 1.416.000 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.345.

Logroño, 9 de mayo de 1985

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Jefatura Provincial de Productos Agrarios

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

1621/1767

Habiéndose extraviado el resguardo negociable número 4689.445 expedido por el Sr. de Haro, con fecha 14 de agosto de 1980, a favor de Don Marceino Ugarte Jorge, agricultor de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja) por medio de este anuncio se previene a la persona en cuyo poder se halle, que ha quedado anulado y sin valor alguno el indicado negociable, debiendo presentarse en esta Jefatura Provincial ya que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá duplicado de mismo, que será válido a todos los efectos.

Logroño, 14 de mayo de 1985.

P. A. La Jefe Provincial,

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

1602/1743

Habiéndose aprobado el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de MATULE (La Rioja), con fecha 26-11-1984, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión y poner a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir de día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de Enero de 1973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título en el expediente de concentración.

A partir de la toma de posesión provisional, se dará el plazo de un mes para que los antiguos propietarios de árboles, arbustos o cualquier otra mejora no valorada en las Bases Definitivas se pongan de acuerdo con los nuevos propietarios o los retiren una vez obtenido el permiso oportuno.

Logroño, 13 de mayo de 1985.

El Jefe Provincial,
José Cruz Pérez Lapazarán

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1551/1691

El Ayuntamiento de Nalda (La Rioja) solicita la concesión de un aprovechamiento de Aguas Públicas de 10,42 litros segundo a derivar del arroyo "Río Sorbes" en término municipal de Nestares (La Rioja), con destino al abastecimiento de la localidad.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Nuevo Abastecimiento de agua potable a Nalda", suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Eduardo Andrés Herce el 10 de mayo de 1984, en el que se justifica la necesidad del caudal solicitado por el Ayuntamiento, y en donde se describen las obras a ejecutar consistentes en síntesis en una captación en el arroyo Soibes mediante conducto de 60 x 90 cms. que deriva las aguas a una ceta de toma, en la que tiene su origen la conducción con tubería de 125 mm. de diámetro que llegará hasta el actual depósito de regulación.

La conducción tendrá una longitud de unos 11.099 metros, si bien en el proyecto sólo se incluyen en cuanto a planos general de planta y perfiles longitudinales los 6.457,67 metros de aguas abajo, de los que se indica en la Memoria se construirán en una primera fase 3.798 metros quedando el resto para una segunda fase.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con competencia dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, 23. Zaragoza.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

1676/1827

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 231/85 interpuesto por D. Alfredo Velilla García, de Logroño, contra resolución de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejo de Gobierno el día 22 de febrero de 1985, en reposición, a otra de 14-IX-84, en expediente disciplinario con sanción suspensión de funciones en su cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1594/1740

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 225/85 interpuesto por FERROVIAL, S.A. de Madrid, contra resoluciones del Ayuntamiento de Arnedo el 17-1-85, 20-12-84, 31-12-84, 10-1-85, y otra en reposición de 28-2-85, sobre proyecto modificación precios ampliación obras abastecimiento agua y saneamiento en Arnedo; por supuestas averías por mala ejecución en obras realizadas a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

--/1578

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el núm. 223 de 1985 interpuesto por "Marque Montesoría Uno, S. A." representada por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra la resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 1985 dictada en la reclamación número 62/1984, formulada por citada Sociedad recurrente, contra el acuerdo de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes por el que se desestima la solicitud de anular la liquidación complementaria por el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, período 4º trimestre de 1982, y por un importe de 366.854 pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1706/1860

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 236/85 interpuesto por don Pedro Herce Barrero y otro, representados por el Procurador Don José Roberto Santamaría Villorojo, contra acuerdos del Ayuntamiento de Quel, de fecha 19 de enero y 11 de marzo ambas de 1985, éste último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra el primero, y relativo a la designación de Abogado y Procurador para que defiendan a los miembros de la Corporación, denunciados por infidelidad supuesta de documentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1985

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

1673/1825

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Aurelio Fernández Pinillos, en autos núm. 1.322/84 domiciliada en Logroño, calle Madre de Dios, 41 bajo por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 15 de julio de 1985 a las 10 horas de su mañana.

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor; si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, calle Madre de Dios, 13 bajo.

10.ª.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

| | <i>Pesetas</i> |
|--|----------------|
| —Una sierra de cinta marca BAMAR | 83.000 |
| —Un torno copiator ARGYEN T-8 | 170.000 |
| —Dos aspiradores | 14.000 |
| —Tres tornos de mano | 75.000 |
| —Una máquina de hacer torillos con parte de accesorios | 90.000 |

Dado en Logroño, a 26 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

1669/1821

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Miguel Martínez Cajigal, autos núm. 1.106/84 domiciliada en Logroño, calle Mercado Milicias, Puesto número 7 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 9 de septiembre de 1985 a las 10 horas de su mañana.

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el

50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, calle Milicias —Mercado— puesto número 7.

10.ª.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una balanza electrónica marca DINA, valorada en 150.000 pts.

Dado en Logroño, a 9 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

1643/1793

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Construcciones Antonio Alcalá, S. A. domiciliada en Haro, Santa Lucía número 40, en autos núm. 2.712/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 9 de septiembre de 1985, a las 10 horas de su mañana.

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán

abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.^a.—Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.^a.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Haro, calle Santa Lucía núm. 40.

10.^a.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

| | <i>Valor Pesetas</i> |
|--|--------------------------|
| —Una grúa distribuidora telescopio plegable accesorios de la misma, tren de remolque de 4 ruedas neumáticas, marca SAEZ modelo S-15-13 | 500.000 |
| —Una grúa torre modelo 16-CS-19 y accesorios de la misma | 950.000 |
| —Cuatro hormigoneras marca UMACON | 200.000 |
| —200 andamios metálicos marca JSEPP | 140.000 |
| —Dos montacargas marca JUMO | 80.000 |
| —Una hormigonera automática m. IMENASA | 100.000 |
| —250 chapas de pilares, marca FORWARD; 2.000 puntales varias medidas marca VICARRREGUI y FORWARD, valoradas en 350.000 pesetas los puntales y en 150.000 pesetas las chapas. | |
| —20 m3 de madera de encofrar, vargas | 80.000 |

Mobiliario de oficina.

Un armario metálico.— Una mesa metálica con tapa de formica.— Tres sillas metálicas tapizadas en skay negro.— Un sillón con ruedas.— Una mesa con cajones, metálica con tapa de formica.— Una máquina de escribir marca Olivetti Línea-90.— Una calculadora electrónica marca VITER modelo 302.— Dos sillas metálicas tapizadas en skay.— Un sillón metálico tapizado.— Un sistema contable marca FACONI.— Un archivador metálico de 4 cuerpos y dos estanterías metálicas.— Valor de todo el lote 136.000 pts.

Dado en Logroño, a 29 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

1644/1794

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Antonio Alcalá López, en autos número 2161/80, domiciliada en Haro, calle Santa Lucía número 42, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 9 de septiembre de 1985, a las 10 horas de su mañana.

1.^a.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.^a.— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.^a.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.^a.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

10.^a.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un piso sito en calle Santa Lucía número 40-1º de Haro, de una superficie aproximada de 70 m2 distribuidos en 3 dormitorios, salón, cocina y baño, pasillo y hall, valorado en 2.100.000 pts.

Dado en Logroño, a 29 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

1645/1795

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Laura Moreno Marrodán y otros, contra la empresa demandada Manuel Escribano Martínez, domiciliado en Gral. Franco, de Arnedillo (La Rioja) en Autos nº 599-600-601/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 19-7-85, en segunda subasta, en su caso, el día 17-9-85, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14-10-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas;

después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales propiedad de doña Sagrario Peña Moreno, sitos en la localidad de Arnedillo, calle General Franco, 44-46.

BIENES

Valor
Pesetas

| | |
|---|---------|
| —Una máquina de coser Brother | 25.000 |
| —Una máquina de coser REFREY | 17.000 |
| —Una máquina de coser Rimoldi | 45.000 |
| —Una máquina Enconadora Lloret Modelo C.60.A. | 15.000 |
| —Una máquina de coser, Ljmator DIV-120411 | 12.000 |
| —Una Bancada. Construzioni. Mecaniche Zorini | 5.000 |
| —Una cortadora Mecatex, 5239 | 10.000 |
| —Una cortadora. Rápida, S. A. Werhein | 8.000 |
| —1 Telar Ros-Man. y aparellaje del telar (tensores, soportes de conos, ...) | 985.000 |
| —Una precintadora. Tayper, modelo 52, número 270.541 | 2.000 |
| —1 soporte metálico para papel y rollo de papel | 4.000 |
| —Herramientas varias (sierra, llaves inglesas, martillos, ...) | 7.000 |
| —Materiales diversos: bovinas de hilo, rollos de tela, retales diversos | 9.000 |

Mobiliario de oficina.

Una máquina de escribir.— 2 sillones de skay.— 1 sillón tapizado azul.— 1 armario. Archivador.— 4 armarios roperos.— 2 banquetas.— 6 estanterías metálicas.— 1 mesa de trabajo.— 1 mesa de oficina.— 1 extintor.— 10 rollos de papel adhesivo.— 1 papelera.— Total mobiliario de oficina 45.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a nueve de mayo de 1985.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

Mancomunidades y otros Organismos

COMUNIDAD DE REGANTES "VALPIERRE" DE HORMILLA (LA RIOJA)

EDICTO 1721/1877

Don Francisco Fernández Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes "Valpierre" de Hornilla

Hace saber: Que por el presente se convoca Junta General de esta Comunidad de Regantes para el próximo día 16 de junio de 1985, en primera convocatoria a las doce horas y en segunda convocatoria a las doce horas treinta minutos del citado día.

Los puntos a tratar son los siguiente:

1.—Estado de inversiones y balance económico a mayo de 1985.

2.—Ruegos y preguntas.

En Hornilla, a 20 de mayo de 1985.

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2. abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.

| SUSCRIPCIONES | Pesetas |
|---------------------------|---------|
| Año | 1.500 |
| Semestre | 1.000 |
| Trimestre | 750 |
| EJEMPLARES SUELTOS | |
| Mes fecha | 30 |
| Mes anterior | 50 |
| Más de un año | 100 |

ANUNCIOS
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99